



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telef. 242124
Arequipa - Perú

EXPEDIENTE :12271-2018
MATERIA :Separación Convencional-Divorcio Ulterior
SOLICITANTES : PIETRO LAURENCE VILLEGAS APAZA
ELIZABETH DANA BUSTINZA ARGÜELLES
ABOGADA :**MIRTTA Y. VASQUEZ TOLEDO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 59 -19-MDM/A

Arequipa, año dos mil diecinueve
Enero, treinta y uno.-----

VISTOS: La solicitud interpuesta por los administrados don **PIETRO LAURENCE VILLEGAS APAZA** y doña **ELIZABETH DANA BUSTINZA ARGÜELLES**; sobre separación convencional y divorcio ulterior, a efecto de que se declare suspendidos los deberes de lecho y habitación y posteriormente disuelto el vínculo matrimonial; amparan su solicitud en los Arts. 1, 2, 3 de la Ley Nº 29227 "Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" así como en los Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS;

Para tal efecto cumplen con adjuntar la siguiente documentación: a) Fotocopia de los documentos de identidad; b) Acta de Matrimonio Civil; c) Declaración Jurada del último domicilio conyugal; d) Acta de nacimiento de sus menores hijos; e) Transacción Extrajudicial aprobado por Resolución del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar; f) Declaración jurada de no tener bienes sujetos a la sociedad de gananciales; g) Declaración Jurada de renuncia recíproca de alimentos.-

ADMITIDA a trámite se notificó debidamente a las partes, señalándose día y hora para la Audiencia de ley, la que se llevo a cabo en los términos que aparecen del acta que obra en autos; por lo que dentro del plazo fijado en el Artículo Nº 6 del Reglamento de la Ley 29227, la causa se encuentra expedita para emitir la resolución pertinente.-

CONSIDERANDO:

Que, ha mérito del último domicilio conyugal ubicado en Calle Pumacahua Nº 309 de la jurisdicción del Distrito de Miraflores-Arequipa, esta entidad tiene competencia para conocer el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por los administrados.-

Se ha acreditado que los administrados tienen legitimidad para obrar, tal como aparece del acta de matrimonio Nº 01314167 de fecha 27 de Julio del año 2010 del Libro de Matrimonios de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa.-

Respecto de sus menores hijos, los administrados acreditan que en cuanto a alimentos, tenencia y régimen de visitas han llegado a acuerdos satisfactorios tal como aparece del Transacción Extrajudicial de fecha 12 de Julio del 2016 celebrada ante Notario Público y aprobado por Resolución Judicial Nº 03 de fecha 20 de Julio del 2016 por el 2do. Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar.-

..//



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telef. 242124
Arequipa - Perú

..//

Asimismo en cuanto al régimen patrimonial, acreditan mediante declaración jurada que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. Finalmente ambos cónyuges renuncian expresamente a los alimentos que se deben conforme a ley, ello a mérito de llevar a cabo el presente proceso.-

Efectuada la audiencia de ley, en el día y fecha señalados en la Resolución N° 002-2019/2AL-MDM, con motivo del proceso iniciado por los administrados don **PIETRO LAURENCE VILLEGAS APAZA** y doña **ELIZABETH DANA BUSTINZA ARGÜELLES**, declaran bajo juramento que la información contenida en sus Declaraciones Juradas y demás documentos son veraces; asimismo **SE RATIFICAN** en su decisión de continuar con el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.-

Por lo que a mérito de los considerandos expuestos, estando a la Ley N° 27972; la Ley N° 29227; D.S. N° 009-2008-JUS; la Resolución Directoral N° 311-2008-JUS/DNJ, Resolución Directoral N° 192-2013-JUS/DGJC, Registro N° 048 del Ministerio de Justicia; Resolución de Alcaldía N° 076-2018-MDM y Resolución de Alcaldía N° 020-2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **SEPARADOS LEGALMENTE** los esposos don **PIETRO LAURENCE VILLEGAS APAZA** y doña **ELIZABETH DANA BUSTINZA ARGÜELLES**, dejándose subsistente el vínculo matrimonial.-

SEGUNDO: Se declara **SUSPENDIDOS** los deberes conyugales relativos a lecho y habitación y **DISUELTA** la sociedad de gananciales.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
MIRTA Y. VASQUEZ TOLEDO
ABOGADA
C.A.A. 2902



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

